



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 1º DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 18.704

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 38

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorizar la emisión de un sello postal alusivo a la Federación Centroamericana de Periodistas (F. C. P.) que llevará las leyendas "Correo de Honduras", "Aéreo", "Federación Centroamericana de Periodistas, Noviembre de 1964".

Artículo 2º—La emisión constará de siete valores e igual número de motivos, impresa en tres colores, con un tamaño de 30 mm. por 30 mm. de perforación a perforación, siendo ésta de la escala filatélica de calibre 14.

Artículo 3º—La impresión se hará por medio del método off-est.

Artículo 4º—Los sellos serán engomados con goma especial a prueba de climas tropicales, empacados o intercalados con papel parafino por la casa impresora, con envoltorio exterior acondicionado y bien protegido, en cajas forradas con lata, dentro de cajas de madera, alambradas y enlucadas para que no sufran deterioro durante el trayecto del país en donde está situada la casa impresora hasta su destino: "Tegucigalpa, D.C.", pudiendo permanecer en este último lugar por un período indefinido, en que los sellos sufran avería.

Artículo 5º—Los pliegos contendrán 25 sellos cada uno en los valores, cantidades y motivos que se detallan a continuación:

VALORES	CANTIDAD DE SELLOS	MOTIVOS
L 0.11	300.000	Fotografía de José Cecilio del Valle.
L 0.12	300.000	Fotografía de Rubén Darío.
L 0.14	300.000	Fotografía de José Batres Montúfar.
L 0.20	250.000	Fotografía de Francisco Gavidia.
L 0.20	100.000	Fotografía de Juan Mora Fernández.
L 0.40	100.000	Fotografía de la Insignia de la (F. I. O. P. P.) Federación Interamericana de Organizaciones de Periodistas Profesionales.
L 0.80	20.000	El mapa de Centroamérica y Panamá, debiendo aparecer Honduras coloreado y con el nombre de la capital, Tegucigalpa, D. C.

Artículo 6º—La emisión a que se refieren los artículos anteriores será reglamentada por el Poder Ejecutivo, por medio de la Dirección General de Correos, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, y controlada por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 7º—Este Decreto empezará regir desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

CONTENIDO

Decreto N° 38.—Octubre de 1965.

Decreto N° 50.—Octubre de 1965.

Decreto N° 51.—Octubre de 1965.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdos N° d-1 792 al 806.—Agosto de 1965.

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 662 al 675, inclusive.—Mayo de 1965.

A VISOS

MARIO RIVERA LOPEZ

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

DECRETO NUMERO 50

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la asignación de fondos del Título 1-01 de la Ley de Presupuesto General, vigente, así:

TITULO 1-01

PROGRAMA 1-01

LEGISLACION

UNIDAD EJECUTORA: Congreso Nacional

9 ASIGNACIONES GLOBALES

90 1 Asignación Global L 58.000.00

Artículo 2º—La ampliación anterior, se compensará con el aumento en el siguiente renglón de Ingresos:

A) INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Impuesto Sobre La Renta Individual L 58.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
por la ley,

Cupertino Núñez M.

DECRETO NUMERO 51

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Conceder franquicia al Congreso Nacional para que pueda importar libre de derechos Arancelarios, Consulares, Impuestos de Venta y otros servicios del Estado, cinco automóviles para uso de la Directiva del Congreso.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ
Presidente

LUIS MENDOZA FUGON
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1965.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
por la ley,

Cupertino Núñez M.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 792

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Reformar el Acuerdo N° 750 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 25 de julio recién pasado, en el sentido de que el nombre correcto de la señora que se nombra como Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Rentas de San Pedro Sula, es Emma René Suazo Morel, y no Emma Reyes Suazo Morel, como aparece en el Acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 793

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar, promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependiente de la Tesorería General de la República, a las personas siguientes:

CANCELACION

Nora G. de Ponce, de Contador Segundo en la Sección de Contabilidad, por habersele aceptado la renuncia, a partir de esta fecha.

PROMOCIONES

Sección de Contabilidad

Aída de Valladares, de Archivera a Contador Segundo, en sustitución de Nora G. de Ponce.

Geraldina Medina M., de Ayudante de Contabilidad a Archivera, en lugar de Aída de Valladares que pasa a otro puesto.

María Isabel Barahona, de Oficinista a Ayudante de Contabilidad, en sustitución de Geraldina Medina, que pasa a otro puesto.

Efraín Gutiérrez, de Encargado de Entrega de Cheques, a Oficinista en lugar de María Isabel Barahona, que pasa a otro puesto.

Sección Tesorería

Olga F. de Vijil, de Legajadora en la Sección de Contabilidad, a Encargado Entrega de Cheques, en sustitución de Efraín Gutiérrez que pasa a otro puesto.

NOMBRAMIENTOS

Sección de Contabilidad

Luis Grau Martínez, Legajador en lugar de Olga F. de Vijil que pasa a otro puesto.

2°—Los comprendidos en promociones devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y el nombrado señor Luis Grau Martínez también devengará el sueldo máximo por haber estado trabajando hasta el mes de mayo del presente año en la Aduana Aérea de Toncontin, todos a partir de esta fecha.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 794

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato N° 32.—Los suscritos, Virgilio Aguiluz O., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República por la Ley y, quien en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Gonzalo Alvarado R., mayor de edad, casado, hondureño y del domicilio de este Distrito Central, han convenido como al efecto convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista declara que se compromete a prestar sus servicios en la Secretaría de Economía y Hacienda.

Segundo: El Gobierno por su parte declara que no habiendo suficiente personal para llevar a cabo los trabajos de esta Secretaría, se tiene necesidad de contratar los servicios como Bibliotecario al señor Gonzalo Alvarado R. En consecuencia la Secretaría de Economía y Hacienda se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras netos, durante dos meses, contados desde el primero de agosto al primero de octubre del presente año.

Tercero: El señor Gonzalo Alvarado R., por su parte declara que es cierto el Contrato relacionado con las cláusulas que anteceden y que, por consiguiente, cepta en todas y cada una de sus partes.

Cuarto: Y El Gobierno por medio del señor Procurador General de la República, acepta todo lo pactado en el presente Contrato, firmando para Constancia. En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Gonzalo Alvarado R., Contratista.—Identidad N° 25, Folio 6, Tomo 7, Impuesto Sobre la Renta N° L-29792.—Virgilio Aguiluz O., Procurador General de la República, por la Ley.—Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de Economía y Hacienda". — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 795

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 3215, suscrito por el señor Virgilio Joya

Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, actuando en representación del señor Hubbard A. Kidd, residente, de nacionalidad norteamericana, la cantidad de (L 200.00), doscientos lempiras exactos, pagados por su permanencia en el país como extranjero.

Resultado: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 158037, a favor de la mencionada señora y con presentación del señor Hubbard A. Kidd, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita. Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Resultado: Que el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 27 de marzo de 1962, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Resultado: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 27 de marzo de 1962, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Colin M. Shaw, en representación del señor Hubbard A. Kidd, la cantidad de (L 200.00), doscientos lempiras exactos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 796

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1962

Visto para resolver el Oficio N° 3205, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Colin M. Shaw, en representación de la señora Helen T. Kidd, extranjera, residente, de nacionalidad norteamericana, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras exactos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera. Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 158037, a favor de la mencionada señora y con presentación del señor Hubbard A. Kidd, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita. Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Colin M. Shaw, en representación de la señora Helen T. Kidd, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras exactos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 797

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 702, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 12 de julio recién pasado, por medio del cual se nombró al señor Maná Sabio Santos, como Guarda Primero en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, debiendo continuar en el desempeño de ese cargo, el señor Julio César Valdez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 798

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud, que con fecha 16 de junio del corriente año, cloró al Poder Ejecutivo, el señor Tomás Arita Quiñones, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía y de este vecindario, en su calidad de representante del señor Lester Cook, mayor de edad, casado, carpintero, y vecino de Calabash Bight, Municipio de Santa Guardiola, Islas de la Bahía, contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación del bote de motor llamado "Susie C", propiedad de su representado, según Testimonio de Escritura, de propiedad otorgada ante los oficios del Notario Público por ministerio de la Ley, señor Hubert Gahourel, con fecha 11 de junio de 1962. La nave mencionada tiene las medidas y características siguientes: 36 pies de eslora o longitud, 11 pies, 6 pulgadas de manga o anchura, y 7 pies de puntal o altura, casco de madera, un mástil, un motor diesel marca Elsa Craig, de 20 caballos de fuerza, velocidad de 7.5 millas por hora, 20 toneladas netas, y 24 toneladas brutas, construida por su propietario con sus propios fondos y en los astilleros que tiene establecidos en Calabash Bight, durante el corriente año. Dicha nave se dedicará únicamente al comercio de cabotaje.

Considerando: Que el interesado ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 5º y 6º de la Ley Orgánica de Marina Mercante Nacional, y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a través de la Sección de Marina Mercante.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona del puerto de Roatán, Islas de la Bahía, para que previa comprobación de haber pagado los impuestos respectivos, haga el asiento de matrícula del bote de motor "Susie C", y le extienda la correspondiente Patente Definitiva de Navegación, a favor del señor Lester Cook, quien se dedicará con dicha nave únicamente al comercio de cabotaje.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 799

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin ningún valor ni efecto los nombramientos de los señores Valentín Mendoza y Mario Rietti, como Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, de la Comisión de Iniciativas Industriales, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 800

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar los Miembros que en representación del Consejo Nacional de Economía, han de integrar la Comisión de Iniciativas Industriales, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, así:

Señor Arturo Corleto, Propietario, en sustitución del señor Valentín Mendoza.

Señor Miguel Angel Rivera, Suplente, en sustitución del señor Mario Rietti.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

pachos de Economía y Hacienda, El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 801

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta presentó el Agente Aduanero Henry Arévalo, mayor de edad, casado, en representación del señor Guillermo Suárez Rivas, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 79.18) setenta y nueve lempiras con diez y ocho centavos, que dice haber pagado de más en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en quince de enero en el mismo año, se dio traslado de la solicitud anterior a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, a fin de que emita el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por tanto esta oficina es de opinión que la cantidad, objeto de devolución es solamente de (L 22.62)".

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduana y Tribuciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque no se devuelve la cantidad solicitada.

Considerando: Que a pesar de los informes anteriores, con fecha cuatro de mayo el Comité Arancelario emitió la Resolución N° 29, lo cual es favorable a la solicitud hecha.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero Henry Arévalo, en representación del señor Guillermo Suárez Rivas, la cantidad de (L 79.18) setenta y nueve lempiras con dieciocho centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 802

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha trece de abril de mil nove-

cientos sesenta y dos, presentó la Agencia Aduanera Sula, de generales conocidas, en representación de los señores Julián Quan y Cía., del comercio de esta plaza, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 56.25) cincuenta y seis lempiras con veinte y cinco centavos, que dice pagó indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinte y seis de abril del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada con los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "La Agencia Sula, en representación legal de los señores Julián Quan & Cía., del comercio de Tegucigalpa, D. C., y fundándose en la Sección 7.4 del Código de Aduana vigente, viene por este medio a solicitar la devolución de cincuenta y seis lempiras con veinticinco centavos (L 56.25)."

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Aduanera Sula, en representación de Julián Quan y Cía., la cantidad de (L 56.25) cincuenta y seis lempiras con veinticinco centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 803

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, presentó el Agente Aduanero Juan R. Gamundi, mayor de edad, casado y vecino de este Distrito Central, en representación de la Casa Rivera y Cía., contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 15.68) quince lempiras con sesenta y ocho centavos, que dice haber pagado de más en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en nueve de febrero del mismo año, se dio traslado de la solicitud anterior a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, a fin de que emita el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por tanto esta Contaduría vista, es de opinión que no proceda dicha devolución".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tri-

butaciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se deniegue lo solicitado.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 804

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 745, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 24 de julio recién pasado, en el sentido de que la cancelación del Perito Mercantil René Pineda Arias, como Auditor Segundo en la Sección de Auditoría de Rentas Internas, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, deberá ser a partir del primero de julio y no a partir del primero de agosto del presente año, como aparece en el acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 805

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y dos, presentó el Abogado J. Francisco Zacapa, de generales conocidas, actuando en su calidad de apoderado legal de la empresa Esso Standar Oil, S. A., contraída a pedir: 1. Esta Secretaría de Estado autorice a la Administración de Aduana de El Amatillo para que, en vista de la opinión favorable de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas en Oficio N° DA-100/4, en futuras importaciones de combustibles, que viniera a favor de la "Johnson Drake and Piper Inc." por medio de Esso Standar Oil, S. A., Limited, le fuera acreditada la cantidad de (L 23.823.43), que equivale al valor de los derechos Consulares que la Esso ha pagado por dichas importaciones. 2. Que se realice un cambio, consistente en que el crédito para futuras importaciones se dé a la Esso, sin especificar que sea para futuras importaciones de combustibles que vengan a favor de la "Johnson Drake and Piper Inc.", en vista de que esta última Compañía no ha hecho ni hará más importaciones en combustibles.

Resulta: Que en veintiocho de junio del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada, con los comprobantes acompañados, a la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas expresó en la parte concluyente de su dictamen:

Por tanto: Esta Auditoría General de Aduanas, en uso de las facultadas que le confiere la Ley y con el razonamiento que antecede es de opinión porque se resuelva en la forma siguiente: a) Que se revoque el Oficio N° 41 de 15 de enero de 1962, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, declarándolo por consiguiente sin valor ni efecto. b) Que se libre Resolución ordenando al Administrador de Aduana de El Amatillo acreditar en futuras importaciones de productos de petróleo y sus derivados que realice la Esso Standard Oil, Company, por la cantidad de L 23.823.43 que dicha empresa ha pagado en concepto de derechos consulares en las importaciones de productos de petróleo consignados a favor de la Johnson Drake and Piper Inc. c) Que se observen las siguientes disposiciones: 1º) Para fines de control del almacén, la póliza deberá contener la cantidad corriente de bultos que se liquidan, lo mismo que el total de los derechos en la columna que es llenada por la Aduana, pero en cuadro de liquidaciones, y en la línea de derechos arancelarios deberá operarse únicamente con valores líquidos, es decir, debe deducirse al total el valor del crédito. 2º) En el cuadro de operaciones de la misma póliza se hará la liquidación total de la importación para fines de estadística, y demás se asentará la anotación amplia y detallada sobre el caso, haciendo alusión a la fecha de la presente autorización; y, 3º) Que en cuadro de pólizas de importación general forma XIV, que envían mensualmente a la Contaduría General de la República, deberá postear el movimiento de dichas pólizas, bajo el título de pólizas liquidadas por resolución Ministerial.

Considerando: Que de conformidad con el dictamen que antecede, es procedente acceder a lo pedido, devolviendo a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., la cantidad de (L 23.823.43) veinte y tres mil ochocientos veinte y tres lempiras con cuarenta y tres centavos, de que se ha hecho referencia.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Denegar lo solicitado por el Abogado J. Francisco Zacapa, consistente en autorizar al Administrador de Aduana de El Amatillo, para que acredite, en importaciones de combustibles que vinieron a favor de la Johnson Drake and Piper Inc., por medio de la Esso Standard Oil, S. A., la cantidad de (L 23.823.43) que equivale al valor de los derechos consulares que la Esso ha pagado por importación.

2º—Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Abogado J. Francisco Zacapa, de generales conocidas, en representación de la Esso Standard Oil, S. A., la cantidad de (L 23.823.43) veinte y tres mil ochocientos veinte y tres lempiras con cuarenta y tres centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

JEFATURA DE GOBIERNO**Recursos Naturales**

Acuerdo N° 662

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 6 de mayo del año en curso, al ciudadano Hildebrando Padilla Herrera, en la posición de Guarda Mayor, de la Guardería Forestal del Estado, en Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4, en sustitución del ciudadano Julio Colindres Doblado, quien no aceptó.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 663

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aceptar a partir del 19 de abril del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Eleázar Romero Mendoza, de la posición de Encargado Sector Sur, de la Campaña Nacional Antiacridia, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 12.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 806

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Cancelar, a partir del primero del presente mes, el nombramiento del señor Rafael Gutiérrez, como Delegado de Fábrica en la Sección de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, por haber interpuesto su renuncia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 664

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1°—Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, firme con el señor Juan Gómez Martínez, un contrato para la construcción de una porqueriza, para la Granja Porcina de Nueva Aldea, con capacidad para veinte cerdas y cuatro verracos, una casetta con capacidad de 3.200 pollos, en la Granja Avícola Nacional y dos gallineros, con capacidad de 1.500 aves cada uno, en Nueva Aldea, de acuerdo con las instrucciones del Poder Ejecutivo.

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 665

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Reniery Elvir Aceituno, en la posición de Jefe (Ingeniero Minero y Metalurgista), en Minas e Hidrocarburos, correspondiente a la Administración General, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 1.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de reincorporarse a esta posición, ya que había sido prestado sin goce de sueldo, al Banco Central de Honduras y desempeñó posiciones, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, como Jefe (Ingeniero Agrícola), en los Distritos de Riego del Departamento de Irrigación de esta Secretaría de Estado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 666

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 6 de mayo del año en curso, de la posición de Sobreguardas, en la Guardería Forestal del Estado, de los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5, a los ciudadanos Samuel Núñez y Eugenio Soto García.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 667

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de mayo del año en curso, al ciudadano Hernando Ruiz Díaz, en la posición de Sobreguarda, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber estado desempeñando labores en la Dirección General de Incorporación Agraria, como Capataz del Proyecto de Carretera San Marcos de Colón-Duyure.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 668

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 6 de mayo del año en curso, en la posición de Guardas, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6, a los ciudadanos siguientes: Eleuterio García Láinez, José Plinio Arias Bonilla, Héctor Adolfo Saez Rivera.

Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 669

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Fabio Guerrero Pineda, de la posición de Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspon-

diente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 670

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Cancelar a partir del 6 de mayo del año en curso, de la posición de Guardas, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6, a los ciudadanos Pedro Moreno Torres y José Pío Núñez S.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 671

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Manuel José Arce, de la posición de Inspector Segundo de Cuarentena La Mesa, de Cuarentena Agropecuaria, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 27.

La anterior cancelación obedece al hecho de incumplimiento en el desempeño de sus labores.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 672

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de mayo del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Pedro Martín Zambrano, del cargo de Vacunador Ambulante, en Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 8.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

(Pasa a la Página N° 8)

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de septiembre en curso, se presentó a este Juzgado el señor Herman A. Parchmet, mayor de edad, casado, náutico, vecino del Municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles, ubicados en dicho municipio, consistentes en los siguientes: a) Un solar ubicado en la población de Guanaja, en el barrio de "Sheen Cay", el cual mide y colinda: al Norte, ciento sesenta pies, con camino público de dicho puerto; al Sur, ciento sesenta y cinco pies, con solares y casas de Beatres v. de Elvin y Ellie v. de Cabourel; al Este, cuarenta y cinco pies, con calle pública; y, al Oeste, cincuenta y cinco pies, con casa y solar de Jacobo M. Sikaffy y el mar; sobre este solar tiene construidas tres casas, una de habitación, que mide veintidós pies de ancho por treinta de largo; otra de diez pies de ancho por veinticuatro de largo; y, la última, de once pies de ancho por veinticuatro de largo; todas de madera de pino, con techo de zinc; los cuales hubo, el solar por terreno hecho en la orilla del mar y las casas con sus propios esfuerzos; valorado solar y casas en la suma de seis mil lempiras; b) Un lote de terreno de una manzana de extensión superficial, cultivado de árboles frutales, en el lugar denominado "La Laguna", el cual limita: al Norte, con propiedad de mi poderdante Herman Parchmet; y, al Sur, con propiedad de los herederos de Joseph McCoy; por el Este, con propiedad de mi poderdante Herman Parchmet; y, al Oeste, con terreno nacional; esta propiedad la hubo por compra que le hizo el señor Joseph Grant Bodden, el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y con las mejoras hechas, tiene en la actualidad un valor de un mil lempiras; c) Otro lote de terreno, de treinta y cinco manzanas, conocido con el nombre de "La Laguna", cultivado de cocoteros, potreros, guineos, plátanos y árboles frutales, el cual mide y colinda: al Norte, trescientas cincuenta yardas, con el Canal y Suampo; al Sur, trescientas cincuenta yardas, con propiedad de Gladys Kirkconnell y Fred Bodden; al Este, un mil yardas, con propiedad de Holsen Miller; y, al Oeste, un mil yardas, con propiedad de Arnold Woods; ésta la hubo por compra hecha al señor Joseph Grant Bodden, el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y se valora en la cantidad de dos mil quinientos lempiras. Por lo cual viene por este medio solicitando Título Supletorio por medio de su apoderado don Dillow S. Brooks, ofreciendo una información de los testigos señores Arnold Woods, Surgeon Miller y Bruce Borden, mayores de edad, casados, barbero, comerciante y Perito Mercantil, vecinos del Municipio de Guanaja.—Roatán, 22 de septiembre de 1965.

Antonio F. Leuz,
Secretario.

1° O., 1° N. y 1° D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se presentó a este Despacho el señor Carlton Greenwood, mayor de edad, soltero, mariner, vecino del Municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de la descripción siguiente: Un lote de terreno compuesto de ocho acres, localizado en Puerto Real, zona urbana de José Santos Guardiola, cultivado de cocoteros y árboles frutales: el cual mide y colinda: al Norte, cien yardas, con terreno nacional; al Sur, setenta y siete yardas, con el mar; al Este, cuatrocientas cincuenta yardas, con el mar; y, al Oeste, cuatrocientas cincuenta yardas, con propiedad de Harvey M. Mayer. Esta propiedad la obtuvo por compra hecha al señor Hamilton Greenwood, el dos de agosto de mil novecientos treinta y siete. Por lo cual viene por este medio solicitando Título Supletorio, ofreciendo una información de los testigos señores Melvin McNab, Libby Ebanks y Henry Saunders, mayores de edad, soltero constructor y agricultor, respectivamente, casados, vecinos de José Santos Guardiola y propietarios de bienes inmuebles, ubicados en dicho municipio.—Roatán, 22 de septiembre de 1965.

Antonio W. Lemus,
Secretario.

1º O., 1º N. y 1º D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó en este Juzgado el señor José María Lagos Flores, mayor de edad, casado, originario de la aldea de El Guanacaste, jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una parcela de terreno denominado "El Guanacaste Río Abajo", como de treinta hectáreas de extensión, acotado con cerca de alambre, plantas vivas y maderas, el cual está cultivado de zacate natural, en el cual está una casa de bahareque de nueve varas de frente, por siete de profundidad, en el lugar denominado "El Guanacaste", aldea jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, dicho terreno está limitado así: al Norte, colinda con propiedades de Francisco Ordóñez; al Sur, con propiedades de Carlos Manuel Aguilar; al Este, con propiedades de los señores Manuel Sierra, Delma Ordóñez y Rosendo Alvarado; al Oeste, con propiedades de los señores Julián Lagos, Dolores Matute y Rafael Alvarado, dicha propiedad la hubo por legado que mi padre me dejara en el año de mil novecientos cuarenta y ocho, señor José María Lagos, ya difunto, la he poseído en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, por más de diez años, y que no hay otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos señores Arturo Ordóñez, casado, Francisco Ordóñez, soltero, Carlos Manuel Aguilar, casado, todos mayores de edad, labradores y vecinos de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

Orlando Carías Castillo,
Secretario.

2 S., 2 O. y 1º N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de julio del corriente año se presentó a este Juzgado, el señor José María Lagos Flores, mayor de edad, casado, labrador y originario de la aldea de El Guanacaste, jurisdicción de San Buenaventura, Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Una parcela de terreno denominado El Planón, ubicado en la aldea de Guanacaste, jurisdicción de San Buenaventura, como de veinte hectáreas de extensión, acotado casi todo, con cercos medianeros de alambre, madera, que solamente está cultivado de zacate y otro pasto de ganado, este terreno está ubicado limitando: al Norte, con propiedad de los señores Federico Alvarado; al Sur y al Este, con propiedad de María Julia Zepeda; al Oeste, con propiedad de Manuel Santos Ordóñez, camino real de por medio, esta propiedad la hubo por legado de su padre José María Lagos, en el año de mil novecientos cuarenta y ocho, quien ya falleció, y la ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y no habiendo otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar su solicitud ofreció la información de los testigos: Arturo Ordóñez, casado, Francisco Ordóñez, soltero y Carlos Manuel Aguilar, casado, todos mayores de edad, labradores, propietarios, vecinos de San Buenaventura, Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

Orlando Carías C.,
Secretario.

2 S., 2 O. y 1º N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha primero de septiembre en curso, se presentó a este Despacho el señor William R. Hinds, mayor de edad, casado, mariner, vecino del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno localizado en el Municipio de Utila, en el lugar llamado "Thompson Ridge", cultivado de plátanos, guineos, árboles frutales y algunos cocoteros, el cual mide y colinda: al Norte, trescientas ocho yardas, con propiedad de Mary Stevens; al Sur, trescientas treinta y cinco yardas, con propiedad de Victor Coban; al Este, ochocientas cincuenta y seis yardas, con propiedad de Arthur Howell; y, al Oeste, ochocientas setenta y dos yardas, con propiedad de Alonso Bodden; valorado en la cantidad de mil quinientos lempiras; b) Otro lote de terreno localizado en el lugar llamado "Alfonso Swamp", cultivado de cocoteros y otros árboles frutales, el cual mide y colinda: al Norte, quinientas doce yardas, con Marshall Zelaya; al Sur, cuatrocientas ochenta y ocho yardas, con propiedad de Mary Stevens; al Este, ciento noventa y cinco yardas, con propiedad de Movit Eden; y, al Oeste, doscientas veintisiete yardas, con el camino público; valorado en la suma de un mil lempiras; c) Un solar y casa, ubicados en el puerto de Utila, la casa construida de madera de pino, con techo de zinc, localizado en el barrio de "Cola de Mico", la cual mide dieciocho pies de ancho por veintidós de largo; con su respectivo corredor, sobre postes de madera de cuatro pies sobre el nivel de la tierra; y el solar mide

casa y solar del señor Purdy Jackson: al Sur, veintiocho yardas, con el camino público y casa y solar de Sarah Rubbie; al Este, cincuenta y dos yardas, con el camino público; y, por el Oeste, cincuenta y dos yardas, con casa y solar de Leslie Jackson; valorado casa y solar, en la cantidad de tres mil lempiras. Estos inmuebles los hubo por compra que le hiciera al señor John Hinds, el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis, y las ha poseído desde esa fecha, quieta, pacífica y no interrumpida, y no existen otros poseedores pro indiviso más que él. Por lo cual, viene por este acto solicitando Título Supletorio, ofreciendo una información de los testigos Marshall Zelaya, Clifford Woods y Domingo Rivera, mayores de edad, casados, agricultores, vecinos del Municipio de Utila, propietarios de bienes inmuebles en dicho municipio.—Roatán, 22 de septiembre de 1965.

Antonio W. Lemus,
Secretario.

2 O., 1º N. y 1º D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se presentó a este Despacho el señor Austin Bodden, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar denominado "Brandon Hill", con una extensión superficial de dieciséis yardas, y limita: al Norte, con propiedad del señor John Bodden P.; al Oeste, con el mismo John Bodden P.; al Sur y Este, con propiedad del señor Peter Morgan; b) Un lote de terreno situado en el mismo lugar de "Brandon Hill", el cual mide y colinda, treinta y ocho yardas cuadradas; al Norte, con propiedad de Harvey Morgan; al Sur, con propiedad de James Laurie; al Oriente con la de Cecil Woodville; y, por el Poniente, con propiedad de Marcial Zelaya; c) Un lote de terreno, situado en el lugar denominado "Meses", la cual mide y colinda ciento cuarenta yardas cuadradas; al Norte, con propiedad de Henry M. Woods; al Sur, con propiedad de Moet Eden; al Oriente, con la de Cecil Woodville; y al Poniente, con la de Ethel Bodden de Stevens. Todas localizadas en el Municipio de Utila; y, las hubo por compra hecha al señor John Bodden P., el veintiuno de enero del año en curso, por el valor de quinientos lempiras la primera; dos mil lempiras la segunda; y unida su posesión a la de su causante, las ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y no existen otros poseedores pro indiviso más que él. Por lo cual viene por este medio solicitando Título Supletorio, ofreciendo una información de los testigos Spurgeon Bush, Thomas Crimmin y Patrick Flynn, mayores de edad, casados, agricultores, naturales y vecinos del Municipio de Utila.—Roatán, 22 de septiembre de 1965.

Antonio W. Lemus,
Secretario.

2 O., 1º N. y 1º D. 65.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 18 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO DE DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS CON COMPUESTOS DE FENILUREA SUSTITUIDA", del cual acompaño descripciones por duplicado reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República; prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 392,305, de 26 de agosto de 1964. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por quince (15) años, como confirmación de la Patente número 3,085,261, del 20 de noviembre de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, para el invento denominado SALES FARMACÉUTICAS, según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento documental que se presenta por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita adjunta, se le dé el

trámite de ley, y una vez que se hayan pagado los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente de confirmación a favor de mi representada y que se me extienda la constancia de vuestra resolución, acompañada de una copia de la memoria, especificaciones y reivindicaciones en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. CHÁVEZ

19 N. y 19 D. 65.

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 18 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ciba Societe Anonyme, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Francia, con el número 1.325.926, el 25 de marzo de 1963, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE DERIVADOS DE LA UREA UTILIZADOS PARA COMBATIR LAS MALAS HIERBAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 N. 65.

Denuncia de Zona Minera

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 8 de septiembre de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca viuda de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, D. C. vengo ante ustedes con to-

do respeto a denunciar una zona minera ubicada en tierras de la Cuesta del Guaro, incluyendo El Granjal el cerro Santa Cruz y la loma de Jícaro, colindancias al Norte con la aldea de El Diviso y carretera que conduce a colinas al Sur, el río Ulúa al Este, siempre márgenes del Río Ulúa al Oeste con el nacimiento de la quebrada de la tranca, contiene ópalos y otros metales, en la jurisdicción Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara. Se denuncia conforme el Artículo N° 197 de la Ley de Minería aprobado por el Congreso Nacional. Se llamará El "Diviso". Es de doscientas (200) hectáreas.—Tegucigalpa, D. C., septiembre 8 de 1965.—(f) Francisca viuda de López".—Tegucigalpa, D. C., septiembre 10 de 1965.

OSCAR ALEMAN Q.,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

19 N. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

KASMIR

para distinguir: jabones de tocador y artículos de tocador en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

BRILEX FAB

para distinguir: detergentes e ingredientes para detergentes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Park e, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REDISPLINT

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabillan de tensión, de emergencia; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal-

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

pa, D. C., 23 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EXITO

para distinguir: limpiadores, blanqueadores y desinfectantes en forma líquida; detergentes y jabones, en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 28 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, domiciliada en München, Alemania, vengo a pedirle el registro de

la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania con el número 485.160, el 12 de mayo de 1936, renovada por diez años a contar del 14 de septiembre de 1965, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendas, medios para la destrucción de animales y vegetales, desinfectantes, medios para la conservación de víveres; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; pasta para moldes odontológicos, empaques para dentistas, materias primas minerales; alimentos dietéticos; perfumería, medios cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y decolorantes; fécula y preparados a base de fécula, y quitamanchas; consistente en la palabra:

COMBIZYM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 27 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HIPOCRON

para distinguir: un producto en tabletas y grageas para la anemia ferripriva; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el co-

mercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, Abogado, casado, mayor de edad y de este vecindario, en mi carácter de representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

COLFARIT

la que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son remedios medicinales para uso humano y veterinario. Se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplica a los envases, cajas, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el Acuerdo concediendo el registro y depósito de la marca mencionada, y que se me extienda la Certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 11 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de octubre del año en curso,

se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, compareciendo pidiendo, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

ECTIMAR

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el acuerdo, concediendo dicho registro y depósito, y se me extienda la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 11 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 28 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hupp Corporation, corporación del Estado de Virginia, domiciliada en 1135 Ivanhoe Road, ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números 503.916, el 16 de noviembre de 1948; 634.585, el 18 de septiembre de 1956; y, 642.646, el 12 de marzo de 1957, todos por un periodo de veinte años, para distinguir: refrigeradores, congeladores (freezers); acondicionadores

de aire, de ventanas; empaques para acondicionadores de aire y estufas eléctricas para cocinar; consistente en la palabra:

GIBSON

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 28 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, domiciliada en München, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania con el número 556 848, el 13 de abril de 1943, renovada por diez años a contar del 29 de septiembre de 1961, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos; consistente en la palabra:

HIRUDOID

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 N. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía; al Este, una línea quebrada siguiendo por el centro del zanjo en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cinco "I"; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince, Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote un área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, das, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33, Folios 176 al 178 del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará, para con su producto hacer efectiva la suma de cinco mil setecientos setenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que es en deberle la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta

centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficina, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113, folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Daniel Matamoros Carrasco, al banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes ocho de noviembre de 1965, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lamina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglada, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada "El Recreo" situada entre Toncontín y Las Torres, al Sur de Comayagüela, dicho lote tiene novecientas tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, y sus límites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve, al Este, lotes números veintiséis y veintisiete, calle de por medio; y al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del tomo 105 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas es en deberle

El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

EDITH RIVERA C.,
Secretaria.

Del 26 O. al 3 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes diez y seis del próximo mes de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado "Los Albañiles", situado en la aldea La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, con lote vendido a don L. Emilio Stowse; al Este, noventa y seis varas, con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio; y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siete mil seiscientos varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, encementada, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madera machihembrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo por cuatro metros de ancho, otro corredor al interior de ciento veinte metros cuadrados, un jardín interno, con aceras de piedras labradas, amarradas con cemento y engramados, más un pozo artístico simulado con desagües interiores, con muros de retención de piedra tallada, toda la casa tiene balcones de hierro y puertas de cedro, instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre, María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 385 al 386, del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras ... (L 70.000.00), y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del juicio, que la señora María Antonia del Carmen Abate Escobar o Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle al Ingeniero Octavio Salvador Córdova". Y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

25 O. al 2 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán,

al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste, lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros; en dicho lote hay construida una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo rafón y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adeudados y costas del juicio, que el señor Rafael Murillo Henríquez, es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público

en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noroeste, veintisiete varas, con casa y solar de Miguel R. López; al Noroeste, treinta y una varas y media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactos, por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses pactados y no pagados, y costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baldodano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves once de noviembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial, de dos caballerías, medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores; y, al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el

número 2.230, folios 45, 46 y 47 del tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyal, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre, de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión; y, al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentra las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar, y treinta y cinco manzanas más de terreno, que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyal, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Caudalzo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 11 O. al 4 N. 65.

Viene de la 4a. página

Acuerdo N° 673

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Jorge Amaya Chinchilla, en la posición de Conserje II, de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programas 03, Renglón 10.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G

Acuerdo N° 674

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Jorge Bela Secoff Paz, en la posición de Conserje II, de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 10, en sustitución del ciudadano Gilberto Duarte Lanza, quien renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 675

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Leopoldo Aragón Lemus, en la posición de Encargado de Zona, de la Campaña Contra el Torsalo, de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 18, en sustitución del ciudadano Mario Roberto Pineda, quien renunció.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301687		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965